

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de junio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00804
00**

El Juzgado ADMITE la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, impetrada por John Hames Luna Useche, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.842.575 de Bogotá, residente y domiciliado en la Calle 6 Sur No. 24-24 Apartamento 102 Torre 3 Conjunto Cerrado “Provenzal” P.H. de Madrid - Cundinamarca, correo electrónico hamesluna@yahoo.com y Yuli Jeivy López González, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.647.473 de Soledad, residente y domiciliada en la Calle 6 Sur No. 24-24 Apartamento 102 Torre 3 Conjunto Cerrado “Provenzal” P.H. de Madrid - Cundinamarca, correo electrónico yujelogo@gmail.com y/o hamesluna@yahoo.com.

La presente demanda se fundamenta en los artículos 23 de la Ley 70 de 1931 y artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso

Vincular como parte pasiva, al defensor (a) de Familia del Instituto Colombiano Bienestar Familiar Centro Zonal Madrid-Facatativá, para que actúe en defensa de los derechos de la menor Emilio Luna López y Zuanny Luna López, identificados con las tarjetas de identidad Nos. 1013016365 y 1141322780

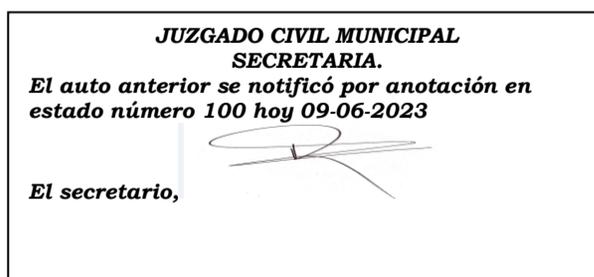
Notifíquese personalmente al Ministerio Público.

Se ordena que la Secretaría, notificar al ministerio público, cumpliendo lo regulado en la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

TENGASE al abogado(a) Nancy Rocio Becerra Castro, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b9273e3108b2873ba5a7eb042984238cdeb81955a781a3fb2fdc5a66f08a53**

Documento generado en 08/06/2023 01:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>